



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

ACTA CFP N° 16/2025

A los 12 días del mes de junio de 2025, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2025-62753386-APN-DNCYFP#MEC (10/6/25) remitiendo Nota DAP N° 78/2025 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.1. Reserva social: Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 066/SEPyA/2025 (9/6/25) solicitando asignación de volumen de Reserva Social de merluza de su jurisdicción.
 - 1.1.2 Nota del Representante de la Provincia de Río Negro (11/6/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva social de su jurisdicción.
 - 1.1.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-20674136-GDEBA-SSAGYPMDAGP (11/6/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
 - 1.2. Falta de explotación de CITC: EX-2024-142691417-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-55273477- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-55201714-APN-SSRAYP#MEC (23/5/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de DON RAIMUNDO S.R.L. de justificación por falta de explotación de CITC de merluza común del buque DON RAIMUNDO (M.N. 01431) para el año



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

2024.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 61/2025 (2/6/25) referida a la consulta de realizar la prospección de langostino en aguas nacionales de manera progresiva.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2025-59582219-APN-DNCYFP#MEC (3/6/25) informando la autorización y condiciones para realizar una prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

2.2. Medidas de manejo de langostino:

2.2.1. Nota de CAABPA (6/6/25) reiterando petición de modificación a la extensión de las mareas de pesca de langostino de los buques fresqueros.

2.2.2. Nota de VENUS PESQUERA S.R.L. – CANAL DE BEAGLE S.R.L. (6/6/25) referida a la duración de las mareas de los buques fresqueros que se dirigen a langostino.

2.2.3. Nota SSRAyP NO-2025-60852398-APN-SSRAYP#MEC (5/6/25) remitiendo nota de CAPEAR ALFA con propuesta de modificación del artículo 7° de la Resolución 7/2018.

2.3. Nota del Ministerio de Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz N° 241/Secretaría Privada/2025 (26/5/25) referida a la situación de la actual zafra de langostino.

3. VARIADO COSTERO

3.1. Acta N° 1/2025 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Resolución CFP N° 11/2023: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (1/6/25) referida al compromiso de operar en el Área Adyacente a la ZEEA del proyecto aprobado a favor del buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Acta N° 33/2025 de la reunión de Comisión de Análisis y Seguimiento de la Especie Vieira Patagónica.

6. ANCHOITA

6.1. Resolución CFP N° 1/2022:

6.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-63571490-APN-DNCYFP#MEC (11/6/25) remitiendo Nota DAP 80/2025 con informe sobre las disponibilidades en la Reserva social de anchoita.

6.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 301/2025-2025-SP (13/6/25) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.

6.1.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-20673434-GDEBA-SSAGYPM DAGP (11/6/25) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. EX-2021-81327637-APN-DGD#MAGYP - EX-2021-98071306-APN-DGD#MAGYP (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-55203361-APN-SSRAYP#MEC (23/5/25) elevando presentación de PESANFLOR S.A. en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 9/2025 respecto de la solicitud de prórroga para la incorporación de buque en el marco de la reformulación de los buques SANT' ANTONIO (M.N. 0974) y ESTEIRO (M.N. 01887).

8. INIDEP

8.1. Nota INIDEP DNI N° 59/2025 (30/5/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 24/2025: *“Estandarización de la Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) del bacalao austral (Salilota australis) en la flota comercial argentina durante el período 1998-2024.”*

9. TEMAS VARIOS

9.1. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales.

9.2. Oficios judiciales.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2025-62753386-APN-DNCYFP#MEC (10/6/25) remitiendo Nota DAP N° 78/2025 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.1. Reserva social: Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 066/SEPyA/2025 (9/6/25) solicitando asignación de volumen de Reserva Social de merluza de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010)
- 150 toneladas para el buque HUAFENG 817 (M.N. 0570), y
- 450 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2 Nota del Representante de la Provincia de Río Negro (11/6/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en las que la Representación de la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 600 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968) y,
- 600 toneladas para el buque FRANCA (M.N. 0495)

A partir de lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 2% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-20674136-GDEBA-SSAGYPMDAGP (11/6/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 50 toneladas para el buque FRANCESCA (M.N. 03107).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2025. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 0,6257% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024. Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.2. Falta de explotación de CITC: EX-2024-142691417-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-55273477- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-55201714-APN-SSRAYP#MEC (23/5/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de DON RAIMUNDO S.R.L. de justificación por falta de explotación de CITC de merluza común del buque DON RAIMUNDO (M.N. 01431) para el año 2024.

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque DON RAIMUNDO (M.N. 01431) durante el período anual 2024 (30/12/2024). El pedido se funda en la avería del motor principal al finalizar la última marea (13/11/2024) y las reparaciones que fueron necesarias (reemplazo de kit de cilindros, reparación de bomba de agua, reemplazo de inyectores, entre otros) y la demora en la entrega de repuestos que impidieron continuar con la actividad extractiva durante el período anual 2024. Acompañó la autorización de la PNA para el desmonte del motor principal (20/11/2024), informe del taller naval, presupuesto de repuestos y tiempo de entrega, y fotografías de avances de reparación. La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe correspondiente del que surge el estado de explotación y el porcentaje de las asignaciones consumidas durante 2024.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

Teniendo en cuenta lo informado por la Autoridad de Aplicación, la documentación aportada y el tiempo durante el cual el buque permaneció sin operar durante el período anual 2024 (48 días), se decide por unanimidad justificar la falta de explotación parcial de la CITC de merluza común del buque DON RAIMUNDO (M.N. 01431) durante el período anual 2024, en el 13,15% del total de su asignación anual.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 61/2025 (2/6/25) referida a la consulta de realizar la prospección de langostino en aguas nacionales de manera progresiva.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2025-59582219-APN-DNCYFP#MEC (3/6/25) informando la autorización y condiciones para realizar una prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP), DNCyFP NO-2025-59582219-APN-DNCYFP #MEC, informó que a partir de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 15/2025 y de la recomendación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), Nota INIDEP DNI N° 61/2025, se dispuso una convocatoria para realizar la prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza -AVPJM- bajo las siguientes condiciones:

1) Área a prospectar:

- Subárea 4, entre los paralelos 42° y 43°S y los meridianos 61° y 62°O
- Subárea 5, entre los paralelos 42° y 43°S y los meridianos 60° y 61°O
- Subárea 13, entre los paralelos 45° y 46°S y los meridianos 63° y 64°O
- Subárea 14, entre los paralelos 45° y 46°S y los meridianos 62° y 63°O

2) Metodología progresiva: la prospección podrá iniciarse en una subárea una vez que se cuente con al menos cuatro (4) buques nominados para esa zona. Se podrá avanzar con otras subáreas en la medida en que los buques finalicen su tarea o se incorporen nuevas embarcaciones, siempre manteniendo ese número por subárea.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

3) Condición para apertura de pesca comercial: no se autorizará la apertura hasta que se hayan prospectado al menos dos subáreas con resultados positivos, a fin de evitar una excesiva concentración del esfuerzo pesquero.

4) Designación de buques: se habilitó el sistema de nominación electrónica a través del portal SiFIPA (<https://sifipa.magyp.gob.ar/sifipa/>) para el sorteo aleatorio de unidades participantes, conforme a lo normado por la Disposición SSPyA N° 4/2020 y complementarias.

5) Condiciones para los buques: los buques nominados deberán contar con la autonomía operativa necesaria (bodega, combustible, etc.) para realizar la prospección sin interrupciones y llegar al área designada en tiempo y forma. Asimismo, deberán contar fehacientemente con sistema de correo electrónico operativo a bordo para permitir el envío diario de información por parte del AIP/Observador al INIDEP.

El incumplimiento de los requisitos de la prospección (fecha de inicio, permanencia, comunicación, embarque de observador) implicará la exclusión de futuras prospecciones por un año, conforme la Disposición DNCyFP N° 4/2021.

6) Observadores: todos los buques deberán llevar a bordo un AIP u Observador Provincial designado por el INIDEP, en coordinación con las autoridades provinciales. Deberán cumplir con los siguientes requerimientos de información técnica:

- Estimar captura de langostino en cada lance.
- Dos muestreos diarios de longitudes por sexo de langostino.
- Estimar captura de merluza e identificar otras especies acompañantes.
- Obtener la producción diaria de langostino (kg y cajas por categoría comercial).
- Al menos un muestreo diario de longitudes de merluza.
- Reportes diarios al INIDEP con:
 - Por lance: posición, horas de largada/virada, capturas.
 - Por muestreo: peso total, peso y número por sexo, longitudes, moda.
 - Por día: producción total de langostino.

7) Marco regulatorio: las operaciones estarán sujetas a la Resolución CFP N° 7/2018 y modificatorias.

8) Modificaciones por resultados preliminares: si se detecta alta concentración de merluza o bajo rendimiento de langostino, se podrá acortar la duración de la prospección.

9) Apertura del área: si se dispone la apertura comercial, los observadores deberán permanecer a bordo durante toda la marea y serán luego reemplazados por el INIDEP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

en las mismas u otras embarcaciones.

Al respecto, se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación e instruir a dicha autoridad para que, una vez efectuada la prospección y en el caso que los resultados de ésta lo permitan, proceda a disponer la apertura a la pesca de langostino de las áreas prospectadas.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz solicita que se incluya en el diseño de la prospección la posibilidad de evaluar las Subáreas 15 y 16. Los demás miembros del CFP acompañan la solicitud y la Autoridad de Aplicación informa que hará la consulta al INIDEP.

2.2. Medidas de manejo de langostino:

2.2.1. Nota de CAABPA (6/6/25) reiterando petición de modificación a la extensión de las mareas de pesca de langostino de los buques fresqueros.

2.2.2. Nota de VENUS PESQUERA S.R.L. – CANAL DE BEAGLE S.R.L. (6/6/25) referida a la duración de las mareas de los buques fresqueros que se dirigen a langostino.

2.2.3. Nota SSRAyP NO-2025-60852398-APN-SSRAYP#MEC (5/6/25) remitiendo nota de CAPEAR ALFA con propuesta de modificación del artículo 7° de la Resolución 7/2018.

Se reciben las notas referenciadas en los puntos 2.2.1. a 2.2.3.

La representación de la Pcia de Buenos Aires, reitera lo solicitado en la última reunión en cuanto a la modificación para que se aumenten a 72 las horas en zona de pesca a partir del primer lance. En este sentido expresa que el sector tangonero fresquero ha trabajado activamente en mejorar las condiciones de llegada del producto a tierra, incorporando innovaciones tanto de producto como de proceso, y trabajando con todos los actores de la cadena en jornadas y capacitaciones para que el cuidado del producto sea la prioridad, y que se reflejan en el reconocimiento en góndolas en los mercados internacionales.

Entendiendo que, en este orden, están dadas las condiciones tanto técnicas como de mercado para que se pueda avanzar en las modificaciones que eficienten la producción, la productividad, y que incrementen el agregado de valor y el empleo en todas las ciudades costeras, solicita el tema sea tratado en el seno del Consejo Federal Pesquero. Incluso ante las dudas planteadas por otros integrantes de la mesa en cuanto a calidad y manejo, propone generar una instancia de prueba en esta campaña, a fin



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

de verificar resultados.

La Autoridad de Aplicación expresa que la normativa vigente ya contempla la posibilidad de extender el tiempo que insume el regreso a puerto al finalizar la marea de pesca y los imponderables que pudieran surgir, en tanto el artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/2018, última oración, dispone que *“En casos en los que se prevea una duración mayor de la marea en razón de la lejanía del puerto de descarga, declarado antes del inicio de la marea y a solicitud expresa del administrado, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar la extensión del arribo a puerto evaluando la razonabilidad del pedido con fundamento en la distancia y el tiempo de navegación.”*

2.3. Nota del Ministerio de Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz N° 241/Secretaría Privada/2025 (26/5/25) referida a la situación de la actual zafra de langostino.

Se toma conocimiento de la nota recibida, en la cual se transmite la preocupación de la Provincia de Santa Cruz por la grave situación que atraviesa la operatoria pesquera en general y particularmente la zafra de langostino.

La Representante de la Provincia de Buenos Aires adhiere a lo expresado por las autoridades de la Provincia de Santa Cruz, visto que los trabajadores y las empresas radicados en su jurisdicción presentan las mismas dificultades.

Por su parte, los representantes de las Provincias de Río Negro y Chubut adhieren a lo manifestado en la nota de la referencia.

3. VARIADO COSTERO

3.1. Acta N° 1/2025 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero.

Se toma conocimiento del acta de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero realizada el día 30 de mayo pasado en la sede del INIDEP, Mar del Plata.

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó el informe anual de Variado Costero 2024, con la evolución de las estadísticas de desembarques desde 2020 a 2024, y datos del comercio exterior.

El INIDEP presentó el estado de los recursos del Variado Costero. Destacó que la corvina se encuentra en estado de sobrepesca y sobreexplotación, con signos de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

recuperación en algunas variables, mientras que el pez palo está en sobrepesca pero no sobreexplotado. Las especies de lenguados, besugo y pescadilla están subexplotados.

Se presentaron los avances sobre la evaluación y diagnóstico de gatuzo, pez ángel y rayas costeras. Según la primera evaluación global del gatuzo, éste se encuentra sobreexplotado, pero las proyecciones de biomasa indican que, de mantenerse con los niveles actuales de desembarque, resulta factible una lenta recuperación del recurso en el largo plazo. En los casos de pez ángel y rayas costeras, la biomasa se encontraría por encima del nivel de rendimiento máximo sostenible pero la incertidumbre asociada al diagnóstico demanda un manejo precautorio en ambos casos.

Concluyó el INIDEP que observa una baja del esfuerzo pesquero y una recuperación de biomasa en algunas especies, pero esa reducción depende de las variaciones en la pesquería de langostino y merluza, por lo que considera necesario prever medidas ante eventual aumento del esfuerzo y reitera la importancia de contar con observadores a bordo.

Finalmente, el Instituto reiteró que, a fin de disminuir la incertidumbre de los diagnósticos, resulta necesario realizar la campaña global costera en forma periódica (que ya está planificada para 2025), como así también disponer de la información de observadores a bordo. Respecto de la corvina, se recomendó realizar la evaluación abarcando toda el área de distribución de la especie, que incluye el área del Tratado del Río de la Plata, las aguas nacionales adyacentes y la jurisdicción provincial.

La AEPC solicitó que se revisara la estratificación de flota presentada. Mencionó que la calidad del producto pareciera verse afectada por variaciones en la temperatura y explicó que los buques están yendo a zonas más alejadas y al sur de donde solían pescar. Las cámaras de embarcaciones costeras mencionaron que en las actuales condiciones económicas, el esfuerzo se está dirigiendo a especies con rentabilidad, como la pesca a la pareja de corvina en la que se comparten los costos.

La Provincia de Buenos Aires manifestó que seguirá profundizando los procesos de mejora de registración de datos para aportar a la investigación y seguimiento de la pesquería de corvina, y que continuará intensificando los controles de fiscalización.

Se presentó un resumen de recomendaciones referidas a la cooperación y coordinación en el manejo de información y actividades de la Comisión y de capacitación de pescadores y armadores en el uso del sistema de partes de pesca; a la gestión de la flota (control de artes de pesca y desembarque de juveniles, regulación de esfuerzo pesquero, trazabilidad de capturas, entre otros); a los incentivos para la pesca



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

sostenible (valor agregado, artes selectivos, mecanismos de gestión) y a las medidas de manejo espacio-temporales (áreas de veda y vedas móviles).

Finalmente el INIDEP y CEDEPESCA presentaron las actividades que están realizando en el marco del Programa de Mejoras -PROME-.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Resolución CFP N° 11/2023: Nota de WANCHESE ARGENTNA S.R.L. (1/6/25) referida al compromiso de operar en el Área Adyacente a la ZEEA del proyecto aprobado a favor del buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).

Se toma conocimiento de la nota referida que será analizada por el CFP junto con las demás presentaciones recibidas sobre el mismo tema.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Acta N° 33/2025 de la reunión de Comisión de Análisis y Seguimiento de la Especie Vieira Patagónica.

En el día de ayer se realizó la reunión de la Comisión citada.

La Dirección de Planificación de Pesquera (DPP) realizó una presentación sobre las estadísticas de la pesquería respecto a los desembarques y CMP anuales durante 2024 y 2025 hasta el 10 de junio. Asimismo, se informó sobre el comercio exterior con un detalle de la evolución de exportaciones de vieira entre 2014 y 2024, principales destinos y precios. También se informó que tal lo acordado se llevaron a cabo tres reuniones técnicas donde se abordaron con mayor profundidad la revisión e incorporación de nuevos indicadores o metodologías para alcanzar los objetivos y acciones del Plan de Manejo de Viera.

Seguidamente el INIDEP presentó la información preliminar de la Campaña de evaluación de biomasa de la UM C, con el BIP Dr. Eduardo L. Holmberg entre los días 21 de abril y 9 de mayo del corriente año. Se observó la evolución en talla de las cohortes 2017-2018 y 2018-2019 y un predominio de ejemplares de tallas no comerciales correspondiente a reclutamientos al fondo de generaciones posteriores. Se registró la disminución de biomasa de vieira total y comercial en el banco de la UM C.

También presentó el cronograma de campañas para lo que resta del corriente año: las campañas de evaluación de biomasa para la UM A (CMP 2026), con inicio el próximo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

18 de junio, y para la UM B (CMP 2026), prevista para mediados de agosto, ambas a bordo del BIP Dr. Eduardo L. Holmberg; y el plan de campaña tentativo a realizar en los distintos buques que componen la flota comercial. Las empresas expresaron la conveniencia de realizar campaña en las UM D y E durante el año 2026.

Se discutió sobre el esquema actual de las reservas reproductivas y su eficacia para garantizar nuevos reclutamientos y se informó que esa temática está bajo estudio y que podría haber una diferenciación entre el área norte y el área sur.

Seguidamente, se presentaron los avances del Informe Anual de Indicadores de Implementación del Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en la ZEE Argentina (PMV) aprobado por la Resolución del CFP N° 14/2023. Asimismo se acordó llevar a cabo una reunión entre el INIDEP y las empresas para presentar el trabajo que se viene realizando respecto de los resultados del Taller interno efectuado en diciembre de 2024; y se informó que el INIDEP tiene planeado realizar un taller de partes externos en septiembre de 2025 y un seminario posterior para presentar sus resultados.

Finalmente las empresas solicitaron reconsiderar lo establecido por Resolución CFP N° 4/2008 respecto al financiamiento obligatorio de las campañas por su parte ante los incrementos de los Derechos de Extracción, y que al menos alguna de las mismas pueda ser financiada con el presupuesto del INIDEP.

6. ANCHOITA

6.1. Resolución CFP N° 1/2022:

6.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-63571490-APN-DNCYFP#MEC (11/6/25) remitiendo Nota DAP 80/2025 con informe sobre las disponibilidades en la Reserva social de anchoita.

Se toma conocimiento del informe recibido.

6.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 301/2025-2025-SP (13/6/25) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N°



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 300 toneladas para el buque TRABAJAMOS (M.N. 02904).

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia según lo informado en el punto 6.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2025. La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, y se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

6.1.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-20673434-GDEBA-SSAGYPMDAGP (11/6/25) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Buenos Aires, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 200 toneladas para el buque FRANCESCA (M.N. 02900).

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia según lo informado en el punto 6.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2025.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo determinado por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca e informado en la nota de la referencia, y se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso a.).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. EX-2021-81327637-APN-DGD#MAGYP - EX-2021-98071306-APN-DGD#MAGYP (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-55203361-APN-SSRAYP#MEC (23/5/25) elevando presentación de PESANFLOR S.A. en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 9/2025 respecto de la solicitud de prórroga para la incorporación de buque en el marco de la reformulación de los buques SANT' ANTONIO (M.N. 0974) y ESTEIRO (M.N. 01887).

Ante la solicitud de prórroga de la firma PESANFLOR S.A. para la incorporación a la matrícula de la nueva unidad pesquera, de conformidad con la autorización resultante de la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SANT'ANTONIO (0974) y ESTEIRO (01887), aprobada en el el Acta CFP N° 32/2021 (punto 8.1.), en el Acta CFP N° 9/2025 se resolvió: *"...Teniendo en cuenta que la última presentación de la interesada es del mes de octubre pasado, previo a la decisión correspondiente se decide devolver, por medio de la Coordinación Institucional, las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiera a la interesada la actualización del estado en que se encuentra la construcción del buque, y la presentación de: a) un cronograma detallado de las tareas realizadas y pendientes hasta su finalización, b) la documentación comercial completa de la encomienda al astillero (con todos los presupuestos, facturas, recibos, constancias de pagos)..."*

En fecha 23/5/25 la Autoridad de Aplicación remite las actuaciones informando que el 8/04/2025 se notificó lo resuelto en el Acta CFP N° 9/2025 a la administrada y que el 14/04/2025 se presentó PESANFLOR S.A. adjuntando la documentación solicitada, que incluye una nota emitida por el astillero constructor, SPI SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A. mediante la cual se informa que, en relación con la construcción del buque Pesquero SPI 39.90, en función del contexto internacional que afecta los plazos de provisión de equipos principales importados, las gestiones administrativas necesarias para el ingreso al país, nacionalización de los mismos y de la planificación actual de construcciones en el Astillero, se reprograma la fecha de puesta de quilla de la obra para el mes de junio de 2025 y se estima un plazo de construcción de 21 meses.

A partir de lo expuesto, lo solicitado y la documentación aportada, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de prórroga para la incorporación del buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

Prototipo SPI 39,90 a construir en astillero nacional, en el marco de la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SANT'ANTONIO (0974) y ESTEIRO" (01887) aprobada en el punto 8.1. del Acta CFP N° 32/2021, fijando como fecha límite el día 30/03/2027.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión para su registro y notificación a la administrada.

8. INIDEP

8.1. Nota INIDEP DNI N° 59/2025 (30/5/25) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 24/2025: *“Estandarización de la Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) del bacalao austral (*Salilota australis*) en la flota comercial argentina durante el período 1998-2024.”*

Se toma conocimiento del informe recibido, que presenta la Estandarización de Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) proveniente de la flota comercial que operó en el Atlántico Sudoccidental entre 1998-2023, a fin de contar con un índice de abundancia poblacional del bacalao austral (*Salilota australis*) que se captura incidentalmente en las pesquerías de merluza de cola y de polaca. Se empleó un Modelo Lineal Mixto (MLM) en base a los datos derivados de los partes de pesca correspondientes a buques de la flota congeladora.

El informe afirma una disminución abrupta de la CPUE en los primeros años, seguida de un aumento que alcanzó su máximo en el 2010. Los valores se mantuvieron relativamente estables entre 2009-2015, y en 2016 se evidenció otro descenso notable cuyo punto más bajo se registró en el 2019. Posteriormente, se observó una recuperación moderada y de menor magnitud entre 2020 y 2022. La CPUE disminuyó nuevamente en 2023 y 2024, siendo este último año un 18% inferior en comparación al año anterior. Esta tendencia general resultó similar a los resultados obtenidos con el índice derivado de las campañas de investigación.

9. TEMAS VARIOS

9.1. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales.

Se informa a las empresas del sector pesquero que se encuentra abierta la inscripción para participar del pabellón nacional en las ferias:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2025

- CONXEMAR, que tendrá lugar del 7 al 9 de octubre, en la ciudad de Vigo, España.
- CHINA FISHERIES & SEAFOOD EXPO, que se celebrará del 29 al 31 de octubre en Qingdao, China.

El acceso a las condiciones de participación y a los formularios de inscripción de cada evento se publicará en www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. Las convocatorias se extenderán hasta el día 27 de junio próximo, o hasta completar los espacios disponibles. Para consultas comunicarse por correo electrónico a marargentino@cfp.gob.ar

9.2. Oficios judiciales.

Se reciben los oficios judiciales en las causas N° 53628/2023, 14604/2024, y 44934/2023, en los que se requiere la información sobre los permisos de pesca de las demandadas.

A continuación, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda que la información debe ser solicitada a la Autoridad de Aplicación, de la que depende el Registro de la Pesca.

FE DE ERRATAS:

- En el título del punto 5.1. de Acta CFP N° 12/2025, donde dice “Informe Técnico Oficial N° 16/2025” debe decir “Informe Técnico Oficial N° 17/2025”.
- En el título del punto 4.5. del Acta CFP N° 15/2025, donde dice “(EX-2024-136535781-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE)” debe decir “(EX-2024-136535770- -APN-DGDAGYP#MEC-IOPE)”.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 25 y jueves 26 de junio de 2025 en su sede.